

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 14 de julio de 2023

Radicado No. 2018-00685

1. Del avalúo presentado por la parte actora (*archivo digital No. 03*) se corre traslado por el término legal de diez (10) días a los interesados para que presenten sus observaciones (artículo 444 CGP).

2. De otra parte, se acepta la cesión del crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. En consecuencia, téngase como cesionario demandante a este fideicomiso, en los términos en que se contrae el escrito que antecede (*archivo digital No. 02*).

3. Se pone en conocimiento de la parte demandada la anterior cesión para los efectos de que trata el inciso tercero del artículo 68 del C.G.P.

Se reconoce personería a la Sociedad Bufete Suárez & Asociados Ltda. que actúa por intermedio de la abogada Angie Garnica Mercado como apoderada judicial del ahora cesionario.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ